

Constancia: Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora y en silencio de la parte ejecutada, conforme a los numerales 2° y 4° del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.

María Fernanda Jaramillo Ramírez

Secretaria.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Septiembre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo singular de menor cuantía
Asunto: Auto aprueba liquidación
Radicado: 63.190.40.89.001.2020.00107.00
Ejecutante: Banco de Occidente
Ejecutado: Ricardo Gutiérrez Londoño
Sustanciación: No. 288

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría que antecede y como quiera que la parte ejecutada, dentro del término concedido, no objetó la liquidación de los intereses sobre el capital cobrado a fecha 24 de marzo de 2021 por la parte actora, el Despacho le imparte su debida aprobación en la suma de \$65.818.366,86.

Notifiquese y Cúmplase

JENNIFER GONZÁLEZ BOTACHE
Jueza

Firmado Por:

Jenniffer Yorlady Gonzalez Botache

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Quindío - Circasia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b574a9a9b7c89597f458ce00f72968c4fa16025330f25fc2393c7f405
2b48825**

Documento generado en 20/09/2021 08:16:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>